

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el escrito que antecede y el asunto al que hace referencia. Sírvase proveer. Cali, 30 de marzo de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. No. 76001-3103-004-2018-00237-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. MICHELLE CALPA GOMEZ, presente escrito de renuncia al poder que le fue otorgado por la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Revisado el proceso se observa que a la peticionaria no se le ha reconocido personería en el presente proceso. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna la solicitud de renuncia al poder allegada por la Dra. MICHELLE CALPA GÓMEZ, en razón a que la citada profesional no se le ha reconocido personería dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin que acredite la notificación del auto admisorio de la demanda, a los señores DANIELA DIEZ GONZALEZ y JOSE ROSEMBERG VILLAMIL RUSE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **31 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria